

# GACETA



# OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL

JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Gutiérrez Zamora s/n Esq. Diego Leño, Col. Centro

Tel. 22 88 17 81 54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CCV

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 31 de mayo de 2022

Núm. Ext. 214

## SUMARIO

### GOBIERNO DEL ESTADO

#### PODER EJECUTIVO

##### Secretaría de Trabajo, Previsión Social y Productividad

ESTRUCTURA ORGÁNICA DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 0685

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TIERRA BLANCA, VER.

REGLAMENTO PARA LA INTEGRACIÓN, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL.

folio 0695

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO MUNICIPAL (PAAM).

folio 0690

**NÚMERO EXTRAORDINARIO  
TOMO I**

## GOBIERNO DEL ESTADO

### H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER.

#### Dirección de Desarrollo Social y Humano

**LIC. PATRICIA LOBEIRA RODRIGUEZ**, Presidenta Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Veracruz del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 4 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción III de la Ley de Planeación; 28 y 29, de la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1,6, 9, 13, 17, 19 fracción V y VI, 42 y 45 de la Ley General de Desarrollo Social; 1 fracciones I, IV y V, 20 fracción I, y 34 fracciones I y VIII de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 200 de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 6 y 63, fracciones II y IX del Bando de Gobierno para el Municipio Libre de Veracruz, y

#### CONSIDERANDO

I. Que el marco normativo de las presentes reglas de operación tiene como base, el artículo 4 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual dicta que “toda persona tiene derecho a la alimentación nutritiva, suficiente y de calidad”.

II. Que de acuerdo con la medición de pobreza que realiza el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), se considera en situación de carencia por acceso a la alimentación a la población en hogares que presenten un grado de inseguridad alimentaria moderado o severo.

III. Que de acuerdo al Panorama General Municipal 2021, emitido por el COESPO (Consejo Estatal de Población) con información del INEGI y el CONEVAL, el 33.25% de la población municipal se encuentra en situación de pobreza y el 3.28% se encuentra en pobreza extrema con un ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo sin poder cubrir la canasta alimentaria básica, para la satisfacción de sus necesidades.

IV. Que de acuerdo con el Informe de Evaluación de la Política de Desarrollo Social 2020 (IEPDS), en 2018, 23.9% de las niñas, niños y adolescentes presentaron carencia por acceso a la alimentación. Es necesario considerar que en el contexto de la pandemia de COVID-19 la vulnerabilidad alimentaria que experimentan los infantes y adolescentes puede profundizarse no solo por la caída de los ingresos familiares, sino por la suspensión de actividades escolares donde se proporcionaban alimentos y que esta situación sigue vigente en la actualidad.

V. Que en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Organización de las Naciones Unidas, en su segundo objetivo, pretende poner fin al hambre y asegurar el acceso de

todas las personas a la alimentación digna, en particular a los pobres y las personas en situaciones de vulnerabilidad.

**VI.** Que con el fin de coadyuvar con las metas del Plan Veracruzano de Desarrollo 2019-2024 y cumpliendo con su objetivo, que es contribuir al bienestar social de los sujetos de derecho en el Estado de Veracruz, en el cual su estrategia es reducir las condiciones de pobreza, inequidad y vulnerabilidad social de los sujetos de derechos, a través de la ejecución eficiente y transparente de estrategias, planes, programas y proyectos con perspectiva de género y enfoque de desarrollo sostenible, marcado en su línea de acción para impulsar políticas orientadas al bienestar, el abatimiento del rezago social y la marginación con perspectiva de género.

**VII.** Que el Programa de Apoyo Alimentario Municipal contribuye con las estrategias municipales adoptadas para prevenir la propagación del contagio del COVID-19 entre la población del municipio, además de coadyuvar con la economía familiar.

**VIII.** Que con base en la Medición de la pobreza municipal del 2020 en su anexo estadístico de indicadores de pobreza del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), para el municipio de Veracruz se reporta que de 560,020 personas consideradas en la muestra del Censo de Población y Vivienda 2020, el 15.1% de su población, que en términos absolutos esto equivale a 84,801 personas, se encuentran en condiciones de carencia por acceso a la alimentación y 70,801 personas son vulnerables por ingreso, que representa el 12.6% de la población.

**IX.** Que las presentes Reglas de Operación integran lo establecido en el artículo 77, fracción II, inciso a y b de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

**X.** Que, con el objeto de asegurar la aplicación de los criterios legales y programáticos antes mencionados, el H. Ayuntamiento de Veracruz, con fundamento en el artículo 35 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre, emite las siguientes:

## **REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO MUNICIPAL (PAAM)**

### **CAPÍTULO I De las Bases del Programa**

**Artículo 1.** El Programa de Apoyo Alimentario Municipal, en adelante "PAAM", tiene como objetivo general, contribuir a mejorar el acceso a la alimentación de las personas, hogares, grupos y sectores residentes del Municipio de Veracruz, principalmente a las que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad por carencias sociales, ingresos, por condición sociodemográfica actual, eventos fortuitos o aquellos de fuerza mayor que afecten la economía, el empleo, la salud o estabilidad social, a través de la oferta oportuna de un apoyo alimentario.

**Artículo 2:** El PAAM tiene como objetivos específicos los siguientes:

**I.** Facilitar el acceso a la alimentación de los hogares del municipio de Veracruz, en particular a los que se encuentran en situación de vulnerabilidad.

II. Ampliar las capacidades de los grupos vulnerables con limitaciones para acceder a una alimentación.

**Artículo 3.** La población objetivo del programa son las personas, hogares, grupos y sectores en condiciones de marginación y vulnerabilidad, además de aquellas que tengan dentro de sus integrantes personas con discapacidad, adultos mayores, madres solteras, jefas de familia, mujeres embarazadas o en lactancia e indígenas.

**Artículo 4.** El Programa de Apoyo Alimentario Municipal, tendrá cobertura en las localidades urbanas y rurales del municipio de Veracruz, atendiendo la normatividad aplicable en las presentes reglas de operación.

**Artículo 5.** La vigencia de las presentes Reglas de Operación será a partir del día siguiente su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y hasta el 31 de diciembre del 2025.

**Artículo 6.** Para efecto de las presentes Reglas de Operación se deberá entender por:

- I. **Ayuntamiento.** - Honorable Ayuntamiento de Veracruz.
- II. **Apoyo Alimentario.** - Consiste en la entrega de productos alimentarios a la población beneficiada del programa de apoyo alimentario municipal de manera mensual, durante el tiempo que el programa se encuentre vigente.
- III. **Asociación.** - Unión de individuos con un fin determinado.
- IV. **Beneficiario.** - Persona(s) beneficiario(s) que recibe(n) del Estado una aportación económica o en especie por medio de un programa de desarrollo, de manera directa y sin intermediarios.
- V. **Brigadas.** - Estructura operativa del Programa de Apoyo Alimentario Municipal, responsables de la difusión y promoción de la información del programa, así como de las actividades de verificación y supervisión de las entregas de apoyos.
- VI. **Cabildo.** - Es la forma de reunión del Ayuntamiento, integrado por el Presidente Municipal, la Sindicatura Única y Trece Regidores, en donde se resuelven de manera colegiada los asuntos relativos a las políticas de la Administración Pública Municipal.
- VII. **Canasta Alimentaria.** - Conjunto de alimentos suficientes para satisfacer las necesidades de un hogar promedio.
- VIII. **Carta Bienvenida.** - Documento que indica al ciudadano que forma parte de los beneficiarios del programa de apoyo alimentario municipal.
- IX. **CCS.** - Comité de Contraloría Social del municipio de Veracruz, Veracruz de Ignacio de la Llave.
- X. **Ciudadanía.** - Condición que reconoce a una persona una serie de derechos políticos y sociales que le permiten intervenir en la política de un país determinado.

- XI. **Co-Beneficiarios.** - Aquella persona mayor de 18 años integrante del hogar o designada por el beneficiario para recibir en su ausencia el Apoyo Alimentario.
- XII. **Comité de Contraloría Social.** - Es el mecanismo a través del cual los beneficiarios, de manera organizada, pueden verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.
- XIII. **CONEVAL.** - Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social.
- XIV. **Corresponsabilidad Social.** - Compromiso de las familias beneficiarias de un programa para realizar actividades sociales como, capacitaciones, cursos, talleres o acciones comunitarias que contribuyan a fortalecer el tejido social y mejorar su entorno.
- XV. **Credencial.** - Documento que acredita a una persona como beneficiario de un programa o apoyo, expedido por autoridad competente.
- XVI. **CURP.** - Clave Única Registro de Población.
- XVII. **DDSYH.** - La Dirección de Desarrollo Social y Humano del H. Ayuntamiento de Veracruz.
- XVIII. **FRIS.** - Ficha Rápida de Información Socioeconómica.
- XIX. **Hogar Beneficiario.** - Conjunto de personas beneficiarias del programa de apoyo alimentario municipal que habitan en un espacio físico llamado hogar, en el que desarrollan su vida y comparten gastos.
- XX. **Identificación Oficial.** - Credencial para votar vigente, expedida por el Instituto Nacional Electoral.
- XXI. **Indicador.** - herramienta utilizada, a partir de variables cuantitativas o cualitativas, para medir el logro de los objetivos del programa.
- XXII. **Instancia Ejecutora.** - Dependencia reguladora de los procesos administrativos de validación y aplicación del Programa, que, para efectos del Programa de Apoyo Alimentario en el Municipio de Veracruz, es la Dirección de Desarrollo Social y Humano del H. Ayuntamiento de Veracruz.
- XXIII. **PAAM.** - Programa de Apoyo Alimentario Municipal.
- XXIV. **Padrón de Beneficiarios.** - Base de datos oficial que contiene la relación de los Beneficiarios de cada Programa para el Desarrollo.
- XXV. **Reglas de Operación o RO.** – Las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 7.** El alcance del Programa de Apoyo Alimentario Municipal dependerá de la suficiencia presupuestal asignada al programa y la disponibilidad de recursos en el municipio, disminuyendo o aumentando según sea el caso. El número de beneficiados a integrar el programa irá en aumento mes a mes conforme se incorporen hogares al programa y hasta cubrir el techo presupuestal asignado.

**Artículo 8. El Programa de Apoyo Alimentario Municipal (PAAM) se ejecutará en dos modalidades:**

- a) **Modalidad Ordinaria.** Es la entrega de apoyos alimentarios de forma mensual a los hogares inscritos en el programa durante el tiempo que el programa se encuentre vigente. Los representantes de los hogares que forman parte de esta modalidad se les otorga una credencial que los acredita como beneficiarios del programa y forman parte del padrón de beneficiarios.
- b) **Modalidad Extraordinaria.** Comprende la entrega de apoyos a personas, grupos y sectores poblacionales del municipio de Veracruz que no forman parte del padrón de beneficiarios del programa, y que por encontrarse en una situación adversa requieren del beneficio del programa por una ocasión o por un tiempo limitado. Bajo esta modalidad se podrán incluir los apoyos alimentarios que se soliciten a través de las diversas áreas municipales para atención ciudadana por alguna urgencia determinada, los que ingresen por el DIF Municipal, solicitudes de asociaciones, sindicatos y sectores poblacionales, entre otros. de diversos gremios, y cuando se trate de contingencias de salud, ambientales y afectaciones por fenómenos meteorológicos.

**Artículo 9.** Los actores involucrados, tendrán las siguientes obligaciones y responsabilidades:

I. La Dirección de Desarrollo Social y Humano del H. Ayuntamiento de Veracruz, es la responsable del PAAM bajo los criterios establecidos en las presentes Reglas de Operación y las disposiciones establecidas por el Comité de Análisis y Admisión.

**II. Comité de Análisis y Admisión:** El comité de Análisis y Admisión es el órgano máximo del Programa de Apoyo Alimentario, el cual se integrará por un Presidente, un Secretario y cuatro vocales. El comité será presidido por el Presidente Municipal Constitucional del Ayuntamiento de Veracruz, el Secretario, que será el edil que encabece la comisión de Desarrollo Social y cuatro vocales representados por el titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, el titular de la Dirección de Administración, el titular de la Dirección de Participación Ciudadana y el Titular del Órgano Interno de Control. Las atribuciones del comité son:

- Autorizar el contenido de la Convocatoria y el proceso de registro de beneficiarios potenciales;
- Aprobar el padrón de beneficiarios inscritos en el PAAM, en la modalidad ordinaria;
- Evaluar la admisión al PAAM de casos especiales (cuando la persona solicitante no cumpla con alguno de los requisitos del PAAM, pero requiera urgentemente del apoyo alimentario);
- Autorizar las entregas de apoyo alimentario en la modalidad extraordinaria;
- Vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación;
- Resolver todo lo no previsto en las presentes RO.

**III. Instancia Ejecutora:** La Instancia Ejecutora será la Dirección de Desarrollo Social y Humano del H. Ayuntamiento de Veracruz, a través de la Subdirección de Combate a la Pobreza, la Coordinación de Programas Sociales y las Jefaturas Operativa y de Logística, que serán los responsables del levantamiento de información ciudadana a través de la FRIS, de la inclusión de

beneficiarios, de la captura de información, integración de expedientes, entrega de credenciales y de los procesos de entrega del Apoyo Alimentario a los beneficiarios del PAAM.

Para la ejecución del PAAM, la Dirección de Desarrollo Social y Humano podrá apoyarse con personal adscrito a otras áreas que integran el H. Ayuntamiento de Veracruz previa coordinación con los Titulares, para hacer entrega de los apoyos en cualquiera de las dos modalidades.

**IV. Comité de Contraloría Social:** Será el responsable de vigilar la correcta ejecución del PAAM. Se integrará por beneficiarios del PAAM con base en el Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social del municipio de Veracruz.

**Artículo 10.** El financiamiento del PAAM se realizará con recursos fiscales propios, además del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN) y/o participaciones federales, previa autorización del Honorable Cabildo Municipal.

## **CAPÍTULO II**

### **De la Modalidad Ordinaria**

**Artículo 11.** El procedimiento de identificación de los hogares con derecho al PAAM, será el siguiente:

**I.** El proceso para la identificación y permanencia de los hogares susceptibles de ser beneficiados del PAAM, es objetivo, homogéneo y transparente.

**II.** El Titular de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, deberá establecer su Programa de Trabajo relativo a la operatividad del Programa de Apoyo Alimentario Municipal, así como las zonas de cobertura.

**III.** Una vez aprobadas las presentes Reglas de Operación por el Cabildo Municipal y publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Dirección de Desarrollo Social y Humano como instancia ejecutora, realizará un calendario operativo para acudir a las colonias y localidades a recabar información de los hogares y asimismo, emitirá una convocatoria con las bases de participación del programa.

**IV.** Se emitirá una convocatoria pública para conocimiento de la ciudadanía, dónde se establecerán las bases de participación. Esta deberá publicarse en Tableros de Avisos de los edificios municipales, en el portal oficial y en los medios que la instancia ejecutora considere necesarios para su difusión.

**V.** El personal de las brigadas operativas de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, acudirá a las colonias situadas en las localidades del municipio de Veracruz, identificando las viviendas o espacio físico considerado como hogar y realizará la aplicación de la FRIS a los jefes(as) de familia o miembro integrante de la misma mayor de 18 años que proporcione la información, y recabará los datos de sus integrantes para verificar su condición de vulnerabilidad y necesidad del PAAM.

**VI.** Una vez recabados los datos socioeconómicos, serán procesados con el objetivo de identificar condiciones de vulnerabilidad, carencias de los hogares y valorar su factibilidad de integrarlos en el padrón de beneficiarios del PAAM.

**VII.** La incorporación y permanencia de un hogar en el PAAM, se determina con base en sus condiciones socioeconómicas y su condición de vulnerabilidad, así como el cumplimiento de lo establecido en los art. 17 y 18 de estas reglas.

**Artículo 12.** Procedimiento de inclusión al Programa de Apoyo Alimentario Municipal:

**I.** De acuerdo a la disponibilidad presupuestal del ejercicio fiscal correspondiente, el PAAM definirá el universo de familias a atender.

**II.** Los hogares beneficiados permanecerán en el PAAM mientras mantengan su condición de elegibilidad, la cual se determinará con la evaluación de la FRIS conforme a las necesidades o línea de ingreso inferior.

**III.** La incorporación de hogares beneficiados en el PAAM se realizará de forma gradual, incluyendo un mayor número cada mes, de acuerdo a las zonas que se vayan recorriendo en el calendario operativo de visitas a las colonias y localidades hasta llegar a la meta establecida y/o disponibilidad presupuestal.

**IV.** La DDSYH realizará el procedimiento de inclusión de las familias beneficiadas al PAAM en su modalidad ordinaria que consiste en:

Trámite: Programa de Apoyo Alimentario Municipal (PAAM)

- a) Cumplir la condición de vulnerabilidad que arroje el levantamiento y análisis de la FRIS.
- b) Entregar a las brigadas operativas la documentación siguiente, la cual consiste en una copia de:
  1. Identificación oficial vigente con fotografía del beneficiario (Credencial del INE)
  2. Identificación oficial vigente con fotografía del co-beneficiario (Credencial del INE)
  3. Comprobante de domicilio no mayor a tres meses de la fecha de la convocatoria o levantamiento de su FRIS (luz, telefonía fija o agua), constancia de residencia emitida por el municipio de Veracruz o comprobante de predial del año en curso.
  4. Formato de CURP actualizado.

**V.** Los hogares que formen parte del programa realizarán actividades de corresponsabilidad social las cuales pueden ser asistencia a capacitaciones, cursos, talleres o actividades comunitarias que contribuyan a fortalecer el tejido social y mejorar su entorno.

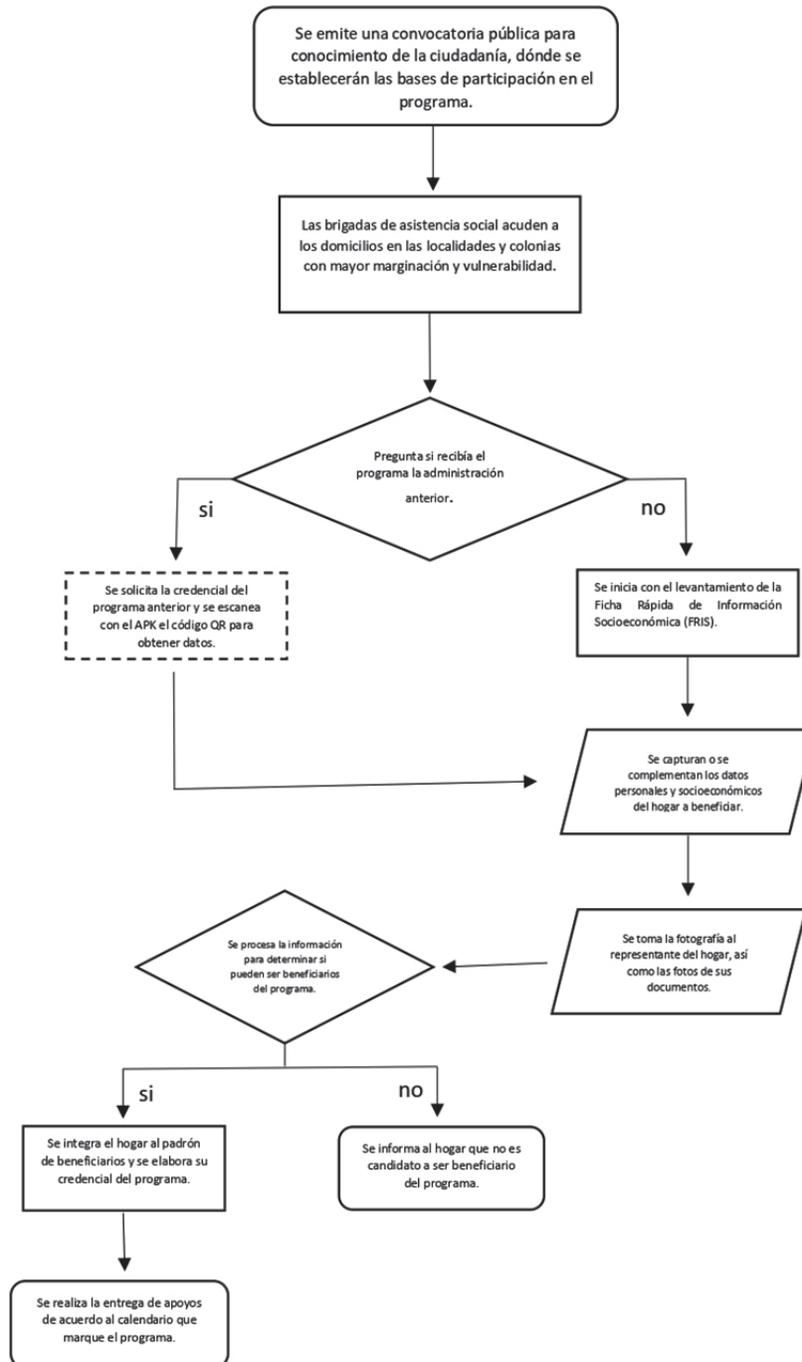
**VI.** Por cada hogar beneficiado se entregará un apoyo alimentario, cuyo representante será el portador de la credencial de beneficiarios y podrá designar a un co-beneficiario, mismo que debe ser mayor de edad y preferentemente integrante del hogar beneficiado.

**VII.** En caso de alguna condición que impida que el co-beneficiario sea integrante del hogar, el beneficiario podrá nombrar como co-beneficiario a una persona distinta a los integrantes de su hogar, pero que viva en su misma zona de residencia y tenga la disponibilidad para acudir a recibir su apoyo en la hora y lugar establecido para su entrega.

**IX.** En una misma vivienda pueden existir más de un hogar beneficiado si sus condiciones de habitabilidad así lo determinan.

X. Los hogares que cumplan con los criterios de elegibilidad y no alcancen a ser beneficiarios del programa por haber llegado a la meta de hogares a beneficiar o por disponibilidad presupuestal, podrán ser incorporados cuando se realice una baja de un hogar beneficiado o al ampliarse la meta y/o el presupuesto de operación del programa.

Proceso de Inclusión:



**Artículo 13.** Criterios de calificación:

- I. Serán solicitantes preferentes los hogares que reúnan la totalidad de los requisitos de elegibilidad que se enuncian en los artículos 12 y 13 de las presentes reglas de operación.
- II. El ciudadano deberá haber entregado la documentación completa a la que refiere el artículo 12 fracción IV, inciso b) de estas reglas.

**Artículo 14.** Una vez recabada la documentación, la DDSYH revisará e integrará los expedientes para formar el padrón de beneficiarios del PAAM de acuerdo con los requisitos y criterios establecidos.

La DDSYH una vez integrado el padrón de beneficiarios, a través de las brigadas operativas notificará a los mismos su incorporación al PAAM y realizará la entrega de su Carta de Bienvenida e Inclusión al programa, así como la entrega de su credencial de identificación con la cual podrá recibir de forma periódica el apoyo alimentario, la cual contendrá la asignación de un folio por hogar, que será la guía para todos los procesos de la entrega.

**Artículo 15.** La gestión de incorporación al PAAM será única y exclusivamente de forma personal por alguno de los integrantes del hogar a beneficiar, no podrá un representante o líder grupal realizar la incorporación de hogares al programa.

La respuesta de incorporación al PAAM, se dará en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir del proceso de realización de la FRIS.

**Artículo 16.** De los procesos de entrega del PAAM;

- I. La DDSYH a través de sus Jefaturas Operativa y de Logística establecerá la forma en la que será entregado el Apoyo Alimentario a los hogares beneficiados, considerando siempre el cuidado integral de los beneficiarios mientras se realiza este proceso de entrega en un ambiente controlado y seguro.
- II. En caso de que existan contingencias sanitarias o ambientales y/o restricciones administrativas o legales que impidan que la entrega de los apoyos alimentarios se lleve a cabo en el mes corriente, la DDSYH, establecerá la entrega de apoyos en la forma y tiempo que considere pertinente y apropiado, previa autorización del comité de análisis y admisión del PAAM.
- III. La fecha y hora de entrega del apoyo alimentario, será notificada a los beneficiarios por la DDSYH y/o el personal operativo o de apoyo de las diversas áreas del municipio a través de mensaje enviado por WhatsApp a los grupos que los integran para la difusión del programa, además de ser notificados por los jefes de manzana.
- IV. El área operativa del programa para su proceso de entrega de apoyos alimentarios, podrá auxiliarse de las estructuras ciudadanas que fungen como auxiliares en el cumplimiento de la prestación de servicios municipales, tales como comités ciudadanos, jefes de manzana, agentes municipales entre otros.

**V.** La comprobación de entrega del apoyo alimentario, quedará registrada con la presentación de la credencial del programa y la firma del beneficiario o co-beneficiario, así como la bitácora fotográfica avalada por el comité de contraloría social.

**VI.** En caso de que el titular registrado por la familia no pueda estar al momento de la entrega del apoyo alimentario, podrá ser recibido por el co-beneficiario presentando este, su credencial de elector y la credencial del programa.

**VII.** Los apoyos alimentarios que no sean entregados a los hogares beneficiados durante el mes corriente por causas imputables a ellos, serán trasladados para su entrega a la población que lo requiera bajo la Modalidad Extraordinaria.

**Artículo 17.** De los derechos, compromisos y suspensiones de los hogares beneficiados del Programa.

La participación de los hogares beneficiados es fundamental para el logro de los objetivos del Programa.

**I.** Los hogares beneficiados del programa tendrán derecho a:

- a) Recibir un trato digno y de respeto por parte de todo el personal que participa en el programa,
- b) Recibir información y orientación clara, sencilla y oportuna sobre la operación del programa;
- c) Recibir atención oportuna a sus solicitudes de derecho de audiencia, desahogado mediante el procedimiento administrativo o medios alternativos de solución de controversias, así como quejas y sugerencias;
- d) Recibir oportuna y gratuitamente los apoyos y beneficios del programa,

**II.** Los hogares beneficiados del programa tendrán los siguientes compromisos:

- a) Destinar el apoyo alimentario, al mejoramiento de la alimentación de sus integrantes;
- b) Dar información veraz de su situación económica y social;
- c) Mantener actualizados sus datos personales y su domicilio;
- d) Participar en la integración de los comités de contraloría social;
- e) Estar presente el día y hora programado de su entrega,
- f) Acudir y participar a las actividades que el ayuntamiento establezca como parte de la corresponsabilidad del programa, mencionadas en el Artículo 12 fracción V de las presentes Reglas de Operación.
- g) Informar a la DDSYH en caso de fallecimiento o ausencia del titular del hogar, para realizar las gestiones necesarias de cambio de titular del hogar y mantener actualizado el padrón y evitar su suspensión o baja.

**III.** Serán causales de suspensión temporal de los hogares beneficiados en el programa:

- a) Cuando al beneficiario no se le localice para notificarlo de la entrega del apoyo alimentario en dos entregas seguidas;

- b) Cuando sea sorprendido vendiendo o haciendo uso diferente al establecido en el programa de apoyo alimentario.
- c) Cuando no notifique el fallecimiento o ausencia del titular para generar el cambio del mismo en un periodo no mayor a 2 meses.
- d) Cuando utilicen el apoyo alimentario como proselitismo político.

**Artículo 18.** El proceso de baja de un hogar del Padrón de Beneficiarios del PAAM se realizará de la siguiente manera:

I. En caso de que algún beneficiario o co-beneficiario autorizado, no acuda o reciba su apoyo alimentario en dos meses consecutivos, provocará que el hogar cambie su estatus dentro del programa de activo a suspensión temporal y no recibirán el apoyo alimentario ni se acumularán lo mismos, durante el tiempo que se encuentre en dicho status.

II. La DDSYH tratará de establecer comunicación con el beneficiario o co-beneficiario que no acudió a recibir su apoyo el día de su entrega, con la finalidad de que acuda a recogerlo en el lugar que se destine para este fin por parte del ayuntamiento y no pierda su apoyo.

III. Pasados dos meses de encontrarse un hogar en suspensión temporal y que no solicite su reactivación antes de realizar la entrega del apoyo alimentario del tercer mes, esta cambiará su estatus de suspensión temporal a baja definitiva.

IV. Para los casos de beneficiarios que hayan causado baja definitiva y soliciten de nueva cuenta su inclusión al programa, deberán esperar a que haya un lugar disponible y procederá siempre y cuando no hayan transcurrido tres meses posteriores a la baja definitiva.

V. En los casos donde ya hayan transcurrido tres meses posteriores a la baja definitiva, no procederá su inclusión, sino que deberá ejecutarse el procedimiento completo desde el levantamiento de una nueva FRIS, integrar un nuevo expediente, y esperar a que haya disponibilidad en el padrón de hogares por incluir.

VI. Los beneficiarios del programa podrán acudir a las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social y Humano a revisar sus casos de suspensión o bajas, para buscar solucionar su situación.

### **CAPÍTULO III** **De la Modalidad Extraordinaria**

**Artículo 19.** De acuerdo a lo establecido en el Art. 8 inciso b) de las presentes Reglas de Operación para la Modalidad Extraordinaria se considerarán los siguientes puntos:

I. Los apoyos entregados bajo esta modalidad, resultaran de los apoyos que no fueron entregados bajo la modalidad ordinaria.

II. Para ser beneficiario bajo la modalidad extraordinaria, el ciudadano no deberá formar parte del padrón de hogares beneficiados del programa, en su modalidad ordinaria.

**Artículo 20.** Los beneficiarios de esta modalidad, deberán presentar los mismos requisitos enumerados en el artículo 12, fracción IV, inciso b), numeral 1, 3 y 4, y:

- a) Formato de solicitud firmada bajo protesta de decir verdad de su situación adversa; y
- b) Recibo firmado de entrega de apoyo alimentario de manera extraordinaria.

**Artículo 21.** En caso de contingencia o situación extraordinaria, la DDSYH podrá solicitar la compra de apoyos alimentarios para ser entregados bajo esta modalidad, previa autorización del Comité de Análisis y Admisión, y solicitar su compra a la Dirección de Adquisiciones del Ayuntamiento de Veracruz justificando la necesidad de la misma.

La Subdirección de Adquisiciones realizará la compra siempre y cuando exista la suficiencia presupuestal que se necesita para su adquisición, realizando los procesos administrativos necesarios.

**Artículo 22.** Se podrá realizar entrega de apoyos a las personas determinadas en el artículo 8 fracción b), de las presentes reglas de operación bajo los siguientes criterios de entrega de apoyos:

- I. Oficio de solicitud;
- II. Se otorgará el beneficio de acuerdo con la disponibilidad existente;
- III. Se establecerá un día de entrega con fecha y hora;
- IV. Se realizará un expediente por beneficiario; y
- IV. Se integrará reporte fotográfico de la entrega de apoyos de la organización que lo solicite.

#### **CAPÍTULO IV**

##### **De las Bases de Participación Social**

**Artículo 23.** Para garantizar la participación ciudadana en un proceso transparente e inclusivo, se promoverá la constitución de un Comité de Contraloría Social bajo los siguientes criterios:

I. En términos de lo dispuesto por el Capítulo II del Título Cuarto del Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social (CCS) del Municipio de Veracruz, que establece la actuación del Comité de Contraloría Social tratándose de Programas y Acciones, este deberá acatar lo estipulado por los artículos 36, 37, 38, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento en comento.

II. Por cuánto hace a la normatividad aplicable referente a la participación de la sociedad beneficiaria en la aplicación del recurso, se constituirán en los términos de los artículos 69 de la Ley General de Desarrollo Social, 42 de la Ley de Desarrollo Social y Humano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. La Dirección de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Veracruz, será la responsable de Constituir el Comité de Contraloría Social para la vigilancia del cumplimiento del programa.

IV. El Comité de Contraloría Social estará integrado por tres miembros beneficiarios del programa, un Presidente, un Secretario y un Vocal de Control y Vigilancia, lo anterior, en términos del artículo 9 del Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social. Todos los cargos de dicho Comité serán honoríficos; no tendrán derecho a ser parte integrante del CCS, dirigentes de organizaciones políticas o servidores públicos, ni persona que pueda presentar conflicto de interés con el uso del recurso público de las acciones del programa.

**V.** En caso necesario por la condición geográfica del municipio, se podrá constituir más de un comité de contraloría social.

**VI.** Según lo establecido en el artículo 43 del Reglamento para la Integración, Organización y Funcionamiento de los Comités de Contraloría Social mencionado en el numeral que precede, los Comités deberán cada Ejercicio Fiscal aplicar a una muestra representativa de los beneficiarios, una encuesta sobre las acciones de las que fueron favorecidos.

**VII.** Los datos obtenidos de dichas encuestas se utilizarán para conocer aspectos relacionados con la gestión y operación del programa, y el grado de satisfacción de los beneficiarios con el bien y servicio del que fueron sujetos. Con la información resultante, se podrán obtener estimaciones cualitativas sobre el cambio en las condiciones de vida de los hogares beneficiados derivadas de las acciones del programa.

**VII.** Los resultados obtenidos, serán dados a conocer a la Contraloría Municipal del H. Ayuntamiento de Veracruz, de modo que sirvan para emitir recomendaciones al respecto.

## **CAPÍTULO V**

### **Del Seguimiento, Evaluación y Control**

**Artículo 24.** De manera adicional al trabajo del Comité de Contraloría Social y como parte del sistema de evaluación, el Órgano de Control Interno podrá realizar las evaluaciones y seguimiento respectivo a la entrega del Programa conforme a la estipulado en la Ley Orgánica del Municipio Libre y demás normatividad aplicable.

**Artículo 25.** Las Reglas de Operación, además de estar publicadas en la Gaceta Oficial del Estado, estarán disponibles en el portal oficial del H. Ayuntamiento de Veracruz, cuyo fundamento radica en el Artículo 15 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, donde se establece que los sujetos obligados deberán publicar y mantener actualizada la información pública, de conformidad con los lineamientos que para el caso se expiden, al inicio de cada año o dentro de los siguientes diez días naturales a que surja alguna modificación, de acuerdo con sus atribuciones y a disposición de cualquier interesado, que mediante las áreas ejecutoras de los diferentes programas sociales serán las encargadas de la promoción del Programa de Apoyo Alimentario Municipal y darán a conocer las acciones a realizar y las Localidades a beneficiar. Esto, independientemente de los trabajos de promoción que realice el H. Ayuntamiento.

**Artículo 26.** Para la medición de los resultados del Programa se considerarán los indicadores de propósito y componente de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

**I. Indicador De Fin:** Contribuir a fortalecer el cumplimiento efectivo de los derechos sociales que potencien las capacidades de las personas en situación de vulnerabilidad, a través de acciones que incidan positivamente en la alimentación.

<b>Indicador 1.</b>	
<b>Elemento</b>	<b>Características</b>
<b>Indicador</b>	Porcentaje de población con acceso a la alimentación.
<b>Descripción general</b>	Del total de personas a nivel municipal, se estimará qué porcentaje tiene acceso a la alimentación, es decir que no ha percibido o experimentado episodios de hambre por falta de ingresos. De acuerdo con la metodología de la medición multidimensional de la pobreza, tienen carencia por acceso a la alimentación las personas en situación de inseguridad alimentaria moderada y severa.
<b>Método de cálculo</b>	$(\text{Total de personas con seguridad alimentaria} / \text{total de personas a nivel municipal}) * 100$
<b>Periodicidad</b>	Cada 5 años
<b>Fuente</b>	CONEVAL
<b>Línea Base 2020</b>	<b>Meta 2025</b>
84%	96%

**II. Propósito:** Que los integrantes de las familias en pobreza alimentaria inscritos en el Programa de Apoyo Alimentario Municipal amplíen sus capacidades de alimentación.

<b>Indicador 2.</b>	
<b>Elemento</b>	<b>Características</b>
<b>Indicador</b>	Variación porcentual en la inclusión de hogares beneficiados
<b>Descripción general</b>	Del total de personas a nivel municipal, se estimará qué porcentaje tiene carencia alimentaria, es decir que ha percibido o experimentado episodios de hambre por falta de ingresos. De acuerdo con la metodología de la medición multidimensional de la pobreza, tienen carencia por acceso a la alimentación las personas en situación de inseguridad alimentaria moderada y severa.
<b>Método de cálculo</b>	$(\text{Total de personas con carencia alimentaria} / \text{total de personas a nivel municipal}) * 100$
<b>Periodicidad</b>	Cada 5 años
<b>Fuente</b>	CONEVAL
<b>Línea Base Inicial</b>	<b>Meta</b>
15.1%	5%

**III. Componente:** Mejorar el acceso a la alimentación de las familias en situación de vulnerabilidad por acceso a la alimentación.

<b>Indicador 3.</b>	
<b>Elemento</b>	<b>Características</b>
<b>Indicador</b>	Variación porcentual de hogares con carencia alimentaria
<b>Descripción general</b>	Variación porcentual de hogares incluidos en el programa de la meta establecida para su cobertura,
<b>Método de cálculo</b>	$(\text{proporción de hogares incluidos en el programa} / \text{meta del programa} * 100)$
<b>Periodicidad</b>	mensual
<b>Fuente</b>	Padrón de beneficiarios

Línea Base Inicial	Meta
25%	100% de la meta establecida

**IV. Actividad:** Entrega de apoyos alimentarios.

Indicador 4.	
Elemento	Características
Indicador	Porcentaje de familias beneficiadas que se les entregó el apoyo alimentario
Descripción general	Porcentaje que determina la diferencia en la proporción de hogares integrantes del Padrón de beneficiarios y la proporción de hogares a las que se les entregó el apoyo en un periodo determinado
Método de cálculo	(número de familias beneficiarias del PAAM que se les entregó el apoyo alimentario / número de familias beneficiarias del padrón beneficiarios) * 100).
Periodicidad	mensual
Fuente	Padrón de beneficiarios
Línea Base Inicial	Meta
Padrón activo*	Entrega al 100%

\*Nota: en cada ejercicio fiscal, dependiendo la suficiencia presupuestal se determinara el alcance del programa.

**Artículo 27.** El Programa deberá considerar las aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, sin discriminación por motivos de sexo, teniendo en cuenta la perspectiva de género.

En el ámbito de su competencia, el Programa incorporará la Perspectiva de Género, para identificar las circunstancias que profundizan las brechas de desigualdad, que generan sobrecargas o desventajas, en particular para las mujeres, a fin de determinar los mecanismos que incidan en su reducción o eliminación y potenciar la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres para alcanzar un desarrollo pleno, en condiciones de igualdad, garantizando la vigencia, el reconocimiento y el ejercicio de derechos.

**Artículo 28.** La Instancia Ejecutora del Programa deberá prever, conforme lo establece la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, lo que respecta al proceso de recolección de información socioeconómica de los sujetos de derecho beneficiarios.

**Artículo 29.** Las quejas y denuncias que cualquier persona física o moral, o Servidor Público realice sobre actos u omisiones que puedan constituir o vincularse con faltas administrativas derivadas de la operación del Programa serán atendidas por el Órgano de Control Interno del Ayuntamiento de Veracruz, quien le dará seguimiento oportuno hasta su aclaración y resolución, en los términos de las disposiciones jurídicas, administrativas y reglamentarias aplicables a cada caso.

Los ciudadanos podrán presentar sus quejas y denuncias de forma física en las Oficinas del Órgano de Control Interno ubicadas en el Palacio Municipal de Veracruz Calle Zaragoza s/n esq. Lerdo, Col. Centro, Veracruz, Veracruz, y/o a el correo electrónico [contraloria@veracruzmunipicio.gob.mx](mailto:contraloria@veracruzmunipicio.gob.mx) y/o a los teléfonos 2292 00 20 00 ext. 1270,1271 o al teléfono directo 2292 00 20 72.

**Artículo 30.** Todo lo no previsto en las Presentes Reglas de Operación será previsto por el comité de análisis y admisión y por la Dirección de Desarrollo Social y Humano.

*“Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”*

## Anexo 1. Convocatoria

# Convocatoria



El H. Ayuntamiento de Veracruz, a través de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, invita a las y los Ciudadanos habitantes de Municipio de Veracruz interesados en obtener beneficio en el Programa.

## Apoyo Alimentario Municipal

### BASES

Con fundamento en las Reglas de Operación del Programa de Apoyo Alimentario Municipal, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz el XX de XXXX de 2022 Núm. XX se emite la presente Convocatoria:

#### PRIMERA

Conforme al Artículo 3. De las reglas de operación, podrán presentar solicitud al programa, las personas, hogares, grupos y sectores en condiciones de marginación y vulnerabilidad, además de aquellas que tengan dentro de sus integrantes personas con discapacidad, adultos mayores, madres solteras, jefas de familia, mujeres embarazadas o en lactancia e indígenas.

#### SEGUNDA

De acuerdo a lo establecido en el Art. 4. De las reglas de operación, el programa tendrá una cobertura geográfica en las localidades urbanas y rurales del municipio de Veracruz. Atendiendo la normatividad aplicable en las reglas de operación y privilegiando las zonas marginadas y de atención prioritaria.

#### TERCERA

Los requisitos que deberán presentar las personas interesadas son los siguientes:

1. Levantamiento de la FRIS en sus domicilios.
2. Copia del INE Vigente
3. Formato de CURP Actualizado
4. Copia del comprobante de domicilio no mayor a 3 meses.
5. Copia del INE del Co-beneficiario (en caso que requiera)

Nota: Serán válidos como comprobantes de domicilio recibo de luz, telefonía fija, agua, constancia de residencia emitida por el municipio de Veracruz o comprobante de predial del año en curso.

#### CUARTA

El criterio de selección de las personas beneficiadas, se llevará a cabo como se dictamina en el art. 11 y 12 de las reglas de operación del Programa de Apoyo Alimentario Municipal.

#### QUINTA

La atención a la población interesada se realizará en las oficinas de la Dirección de Desarrollo Social y Humano, ubicada en el segundo piso del anexo del palacio municipal e la calle de Zaragoza s/n Col Centro, en un horario de 9:00 a 15:00 hrs.

#### SEXTA

A las personas que se les incorpore en el programa se les notificará en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de su censo.

#### SÉPTIMA

Lo no previsto en la presente convocatoria será resuelto por el Comité de Análisis y Admisión del Programa, cuya decisión será inapelable.



ESTE PROGRAMA ES AJENO A CUALQUIER PARTIDO POLÍTICO Y QUEDA PROHIBIDO SU USO PARA FINES DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS.

Nota: El diseño de la convocatoria es ilustrativo, el diseño final y datos que faltan se incluirán cuando se emita la convocatoria oficial.



Anexo 2: Ficha Rápida de Información Sociodemográfica (FRIS)



## FICHA RÁPIDA DE INFORMACIÓN SOCIODEMOGRÁFICA (FRIS)

---

### 4. Vivienda y Servicios

4.1 De su vivienda me puede decir ¿Cuántos cuartos hay, sin contar la cocina y su sala?

4.2 Marque con una X los servicios básicos con los que cuenta:

Luz Eléctrica	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Agua Potable	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Drenaje	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Sanitarios	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>
Utilizan leña y carbón para cocinar	Si <input type="checkbox"/>	No <input type="checkbox"/>

4.3 La mayor parte del techo de su vivienda son de material de:

Loza	<input type="checkbox"/>	Block	<input type="checkbox"/>
Lámina de zinc	<input type="checkbox"/>	Lámina de zinc	<input type="checkbox"/>
Lámina de cartón	<input type="checkbox"/>	Lámina de cartón	<input type="checkbox"/>
Lámina de asbesto	<input type="checkbox"/>	Plástico	<input type="checkbox"/>
Toja	<input type="checkbox"/>	Plástico o Residuos	<input type="checkbox"/>
Palma	<input type="checkbox"/>	Barro	<input type="checkbox"/>
Plástico o Residuos	<input type="checkbox"/>	Ladrillo/Tabique	<input type="checkbox"/>

4.4 La mayor parte de los muros de su vivienda son de material de:

Block	<input type="checkbox"/>	Tierra	<input type="checkbox"/>
Lámina de zinc	<input type="checkbox"/>	Otro	<input type="checkbox"/>
Lámina de cartón	<input type="checkbox"/>		
Plástico	<input type="checkbox"/>		
Plástico o Residuos	<input type="checkbox"/>		
Barro	<input type="checkbox"/>		
Ladrillo/Tabique	<input type="checkbox"/>		

4.5 Cómo es la vivienda:

¿Duermen dónde cocinan? Si  No

Material de la mayor parte del piso Tierra  Otro

Mala condición del piso firme Si  No

Piso de tierra en algún cuarto donde duermen o cocinan Si  No

Mala condición del techo Si  No

4.6 ¿Pueden hacer los miembros de hogar? Cantidad  No sabe/No responde

4.7 ¿Con qué frecuencia consume por semana?

Cereales y Tubérculos	1 - Diario
Verduras	2 - 3 o 4 veces
Frutas	3 - 2 veces
Carne y Huevo	4 - Solo 1 vez
Lácteos	5 - Nunca

---

### 5. Identificación de activos en la vivienda

¿Tiene lavadora? Si  No

¿Tiene refrigerador? Si  No

¿Tiene teléfono fijo? Si  No

---

### 6. Condición laboral

¿Cuántas personas del hogar trabajan por un ingreso?

¿Cuánto es el ingreso total mensual?

---

### 7. Programas Sociales

Algun integrante del hogar está afiliado a algunos de los siguientes programas sociales? (Marque con X los que aplican):

Adulto mayor (Gobierno Federal)

Becas

Jóvenes Construyendo el Futuro

---

### 8. Documentos anexos al formato

INE

CURP

Comprobante de Domicilio

Otro

---

**Bajo protesta de decir verdad, la información vertida en este cuestionario es veraz**

Nombre y firma del Encuestador: \_\_\_\_\_

Nombre y firma del Solicitante: \_\_\_\_\_

---

H. Ayuntamiento de Veracruz, Ver., es responsable del tratamiento de sus datos personales, conforme a los artículos 3, fracción XXXV, 4 y 12, de la Ley 316 de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados por el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con domicilio en Avenida Zaragoza 294 altura del parque triangular, C.P. Centro Los datos que solicitan sus serán utilizados en la verificación e investigación de los mismos para el otorgamiento de beneficios, guardando la confidencialidad y seguridad dando cumplimiento con las obligaciones contractadas por este mismo, con la finalidad de mejorar los procesos del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE VERACRUZ, VER. Si requiere mayor información puede acceder a nuestro aviso de privacidad integral a través de la página <http://www.veracruzmunicipio.gob.mx/vrp-content/uploads/2018/04/Avi-sos-de-Privacidad-de-desarrollo-social.pdf>

Anexo 3: Carta de Bienvenida e Inclusión al Programa y Credencial del Programa.

# ¡Bienvenid@!



Este es un programa que tiene como objetivo principal que tú y tu familia cubran una de las necesidades básicas más importantes, a la cual todos tenemos derecho: **la alimentación.**

Una de las líneas básicas de esta administración es apoyar a las familias veracruzanas que más lo necesitan, sin distinción alguna y por ello, lanzamos este programa.

Con esta tarjeta **tendrás derecho a recibir mensualmente** un apoyo de alimentación y te invitamos una vez al mes, a participar en diferentes actividades, de corresponsabilidad social en beneficio de tu colonia.

Te reiteramos el compromiso de esta administración municipal de no dejar solo a ningún veracruzano que lo necesite. Seguiremos trabajando para que tú y tu familia vivan mejor, en un Veracruz con más oportunidades para todos.

		<b>PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO</b>	
	<b>BENEFICIARIO</b> Socorro Barriento Martínez	<b>COLONIA</b> Villa Rica I	Folio: 0785
	<b>CO-BENEFICIARIO</b> Segura Comi Hellen Francisca	<b>MUNICIPIO</b> Veracruz	

Lic. Patricia Lobeira Rodríguez  
Presidenta Municipal

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social".

\*\*\*Proporcionar información sociodemográfica falsa, con el propósito de recibir indebidamente los apoyos y servicios contenidos en los Programas de Desarrollo Social, será objeto de suspensión o baja de los programas\*\*.

Yo \_\_\_\_\_ acepto

**la inclusión, así como la credencial del programa,** que será del programa, con el cual estoy de acuerdo que será entregado cada uno de los apoyos.



Nombre y firma del beneficiario

\*\*\*Proporcionar información sociodemográfica falsa, con el propósito de recibir indebidamente los apoyos y servicios contenidos en los Programas de Desarrollo Social, será objeto de suspensión o baja de los programas\*\*.



Anexo 4: Credencial del programa



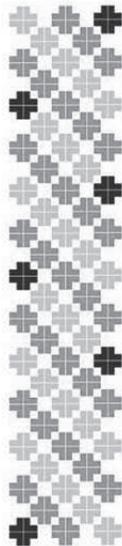
# PROGRAMA DE APOYO ALIMENTARIO



Folio: 0785



<b>BENEFICIARIO</b> Socorro Barriento Martínez	<b>COLONIA</b> Villa Rica I
<b>CO-BENEFICIARIO</b> Segura Comi Hellen Francisca	<b>MUNICIPIO</b> Veracruz



# DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

**H. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD Y PUERTO DE VERACRUZ**  
Zaragoza esq. M. Molina s/n  
Col. Centro, C.P. 91700 Veracruz, veracruz  
[hola@veracruzmunipio.gob.mx](mailto:hola@veracruzmunipio.gob.mx)

"Este programa es de carácter público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al Desarrollo Social".

**Aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 13 de mayo de 2022, celebrada en la Sala de Cabildo del Palacio Municipal del Honorable Ayuntamiento de Veracruz. Firma la Lic. Patricia Lobeira Rodríguez, Presidenta Municipal, ante el Mtro. Juan Carlos Saldaña Morán, Secretario del H. Ayuntamiento.**

**Lic. Patricia Lobeira Rodríguez**

Presidenta Municipal

Rúbrica.

**Mtro. Juan Carlos Saldaña Morán**

Secretario Del H. Ayuntamiento

Certifico

Rúbrica.